



RESOLUCION EXENTA N° 2787

SANTIAGO, 29 DIC 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°1687, de 2013, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA, DEPORTES Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO"; Acuerdo 117-14, adoptado en Sesión Ordinaria N° 14, celebrada el 27 de junio de 2014, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**SANTA TERESA EVANGELIZA A TRAVES DEL ARTE**" la Resolución Exenta N°409, del 2014, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1702 de 21 de agosto del 2014, de este Servicio, que aprueba el convenio de transferencia celebrado entre este Gobierno Regional y el Coro Santa Teresa de Los andes de Talagante; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por Resolución Exenta N° 1702 de 21 de agosto del 2014, de este Servicio, se aprobó el convenio de transferencia suscrito con el **CORO SANTA TERESA DE LOS ANDES DE TALAGANTE**, para la ejecución de la actividad denominada "**SANTA TERESA EVANGELIZA A TRAVES DEL ARTE**".

2°.- Que mediante Memorándum N°1470, de 28 de noviembre de 2014, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **31 de mayo de 2015**.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos efectuada, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y el **CORO SANTA TERESA DE LOS ANDES DE TALAGANTE**, para la ejecución de la actividad denominada "**SANTA TERESA EVANGELIZA A TRAVES DEL ARTE**", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **CORO SANTA TERESA DE LOS ANDES DE TALAGANTE**, **RUT 65.052.696-1**, representada por **LORENA FERNANDA MORALES MORALES**, **RUT 15.637.833-K**, ambos domiciliados en Los Ciruelos 566, de la comuna de Talagante, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto del 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con a el **CORO SANTA TERESA DE LOS ANDES DE TALAGANTE**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Deportes año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**SANTA TERESA EVANGELIZA A TRAVES DEL ARTE**". El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1702, de fecha 21 de agosto del 2014, del Gobierno Regional.





SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

“DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de mayo de 2015”**.

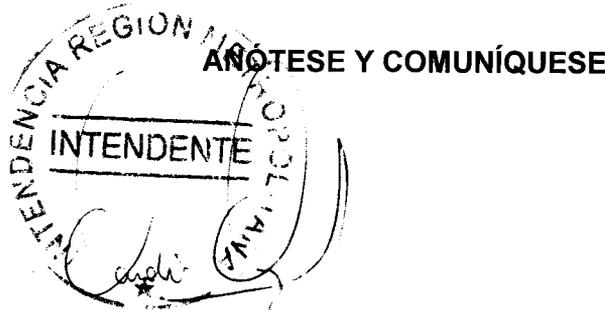
TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **LORENA FERNANDA MORALES MORALES** para representar a la **CORO SANTA TERESA DE LOS ANDES DE TALAGANTE**, consta en certificado, emitido por La ilustre Municipalidad de Talagante, con fecha 28 de noviembre de 2013.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Lorena Fernanda Mirales Morales//Representante Legal//Coro Santa Teresa de Los Andes de Talagante// Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/RZE/FCR/JMZ/VEYA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana;
- Oficina de Partes.





MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre de 2014, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el CORO SANTA TERESA DE LOS ANDES DE TALAGANTE, RUT 65.052.696-1, representada por LORENA FERNANDA MORALES MORALES, RUT 15.637.833-K, ambos domiciliados en Los Ciruelos 566, de la comuna de Talagante, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto del 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con a el CORO SANTA TERESA DE LOS ANDES DE TALAGANTE, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Deportes año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada "SANTA TERESA EVANGELIZA A TRAVES DEL ARTE". El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1702, de fecha 21 de agosto del 2014, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula DÉCIMA del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue: "DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de mayo de 2015".

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña LORENA FERNANDA MORALES MORALES para representar a la CORO SANTA TERESA DE LOS ANDES DE TALAGANTE, consta en certificado, emitido por La ilustre Municipalidad de Talagante, con fecha 28 de noviembre de 2013.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

LORENA FERNANDA MORALES MORALES REPRESENTANTE LEGAL CORO SANTA TERESA DE LOS ANDES DE TALAGANTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN INTENDENTE REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/IRZE/FCR/JMZV/EYA/eya

